



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 07

Fecha (dd/mm/aaaa): 03 DE MARZO DE 2021

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 002 2015 00137 00	Reparación Directa	CASIMIRO GRIMALDOS MANTILLA	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto de Trámite RESUELVE SOLICITUD DE ACLARACIÓN.	02/03/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03 DE MARZO DE 2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

HEYDA DELGADO TARAZONA
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No.: 68001333300220150013700.
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE: CASIMIRO GRIMALDOS MANTILLA Y OTROS¹.
ACCIONADOS: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER².
LLAMADAS EN GARANTÍA: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS³ y LIBERTY SEGUROS S.A.⁴
JUEZ: ARLEY MÉNDEZ DE LA ROSA
ASUNTO: AUTO RESUELVE SOLICITUD DE ACLARACIÓN.

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia, con el fin de resolver la solicitud de aclaración presentada por el apoderado de la parte actora, la cual reposa en el expediente digital, en los archivos 39 y 40.

De acuerdo con el memorial presentado el 1º de marzo del presente año, el apoderado de la parte actora solicita que se le aclare *"a partir de qué fecha empieza a contarse el término de ejecutoria del auto fechado y enviado a mi correo electrónico el 25 de febrero de 2021, pero notificado mediante el estado 006 del 26 de febrero de 2021. Lo anterior, debido a la duda que representa el hecho de que se me envíe un correo electrónico un día antes del día del estado en el que dicho auto es notificado."*

CONSIDERACIONES

1. En primer lugar, debe decirse que, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 52 de la ley 2080 del 2021, que modificó el artículo 205 del C.P.A.C.A, la **notificación electrónica de las providencias**, se entenderá realizada **"dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a**

¹ correo@oscarhumbertogomez.com

² defensajudicialgmconsultores@gmail.com

³ procesosjudiciales.mvgabogados@gmail.com

⁴ dpa.abogados@gmail.com



correr a partir del día siguiente al de la notificación". Negrillas fuera de texto original.

2. A su vez, el artículo 302 del C.G.P. señala que, las providencias que sean proferidas fuera de audiencia, quedan ejecutoriadas **tres (3) días después de notificadas**, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueren procedentes, o cuando queda ejecutoriada la providencia que resuelva los interpuestos.
3. En el presente caso tenemos que, el Auto proferido el veinticinco (25) de febrero del presente año⁵ fue notificado en Estados Electrónicos del 26 de febrero del 2021⁶, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 2080 del 2021 que modificó el inciso tercero del artículo 201 del CPACA.
4. Luego, se entiende que la providencia dictada por este Despacho quedará notificada el día de hoy, 2 de marzo y, a partir del día de mañana, 3 de marzo, empiezan a correr los términos para su ejecutoria.
5. Por último, se aclara que, si bien el mensaje de datos que informaba de la notificación por Estados Electrónicos del Auto de fecha veinticinco (25) de febrero del dos mil veintiuno (2021) fue enviado ese mismo día, los efectos del mismo empiezan a correr a partir del día siguiente, teniendo en cuenta que éste fue realizado por fuera de las horas laborales.

Con lo anterior se resuelve la solicitud elevada por el apoderado de los promotores del presente medio de control. **J.P**

NOTIFÍQUESE⁷ Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

ARLEY MENDEZ DE LA ROSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

⁵ Archivo "37. (...)" del expediente digital.

⁶ Archivo "38. (...)" ibídem.

⁷ La Secretaria de este Juzgado deja constancia, que este Auto fue notificado en Estados Electrónicos de fecha **3 de marzo de 2021**, conforme lo dispone el artículo 201 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 del 2021 y, fijado en la página www.ramajudicial.gov.co.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d870f728f98a3e532be1ae0f6277bda813f97c12b1ea4503a3fe77e1eb5dcd2

Documento generado en 02/03/2021 11:06:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción Contencioso Administrativa de Santander*